



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3926

DECRETO N°:

TEMUCO: 01 DIC. 2015

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 20 de noviembre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y don Julio César Hermosilla Arriagada, R.U.T N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Asistencia a La Inspección Técnica de Obras en la Construcción del Complejo Deportivo Labranza", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Julio César Hermosilla Arriagada, por escritura privada de fecha 20 de noviembre del año 2015.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público hasta la recepción provisional de las obras.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/clp

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Planificación
 - Depto. Gestión de Abastecimiento
 - Unidad de Propuestas
 - Prestador
 - Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA ASISTENCIA A
LA INSPECCIÓN TÉCNICA EN OBRAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL
COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA”**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA



En Temuco, a 20 de noviembre del año 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, y por la otra la don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA.ANTECEDENTES: El artículo 10 N° 7, del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan en este artículo, y que la letra m) del mismo señala el proceder de esta contratación cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 28 de octubre del año 2015 se aprobaron los Términos de Referencia del Trato Directo N° 202-2015, “Contratación de Servicio Profesional para Asistencia a la Inspección Técnica de Obras en la Construcción del Complejo Deportivo Labranza” y se autorizó la Contratación Directa con el prestador don Julio Cesar Hermosilla Arriagada. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

978315



TERCERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Julio Cesar Hermosilla Arriagada los servicios profesionales para la asistencia a la inspección técnica de obras en la construcción del Complejo Deportivo Labranza, los cuales se ejecutarán con estricta sujeción a los Términos de Referencia del Trato Directo N° 202-2015, detallados en el Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 28 de octubre del año 2015, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en Estado de Pago Único de acuerdo al acta de recepción conforme, que será acompañada por la factura presentada por la contratista, debidamente visada por el Departamento de Ejecución de Obras, dependiente de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTA: La vigencia del presente contrato será desde la fecha del envío de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público hasta la Recepción Provisional de las Obras.

SEXTA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

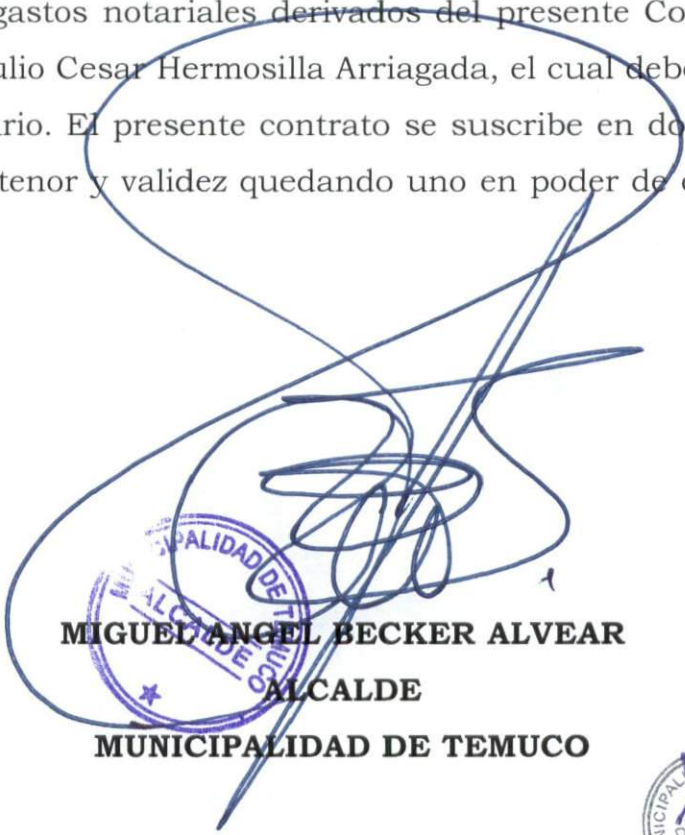
SÉPTIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012,



aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre del mismo año.

NOVENA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de don Julio Cesar Hermosilla Arriagada, el cual deberá autorizar su firma ante notario. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA

Autorizo únicamente la firma de don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, Cédula de Identidad N° [redacted] Temuco, 24 de Noviembre del año 2015.-cy//

MRA/cjp

CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



